

CONSTANCIA: el 08-09-2020, venció el término de tres (3) días que tenían las partes para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito. Guardaron silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., noviembre 12 del 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto : Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito

Proceso : Ejecutivo singular

Demandante: Banco BBVA S.A.

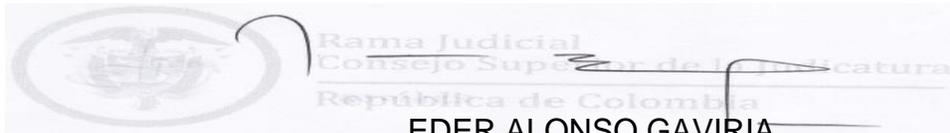
Demandado: Elisabet García González

Radicación: 634014089002-2019-00064-00

Trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Como quiera que, dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito, se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO